

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA**, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Natalia Villegas Zulueta, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 439112264, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

ETIQUETAS FOTOCOPIAS

SEGUNDA. CONDICIONES: **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Itagüí (Ant.) siendo el destino Barbosa (Ant.) el día 23 del mes de Diciembre de 2023 al día 03 del mes de Enero de 2024.

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCIOS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Declaro que el conductor que me prestará el servicio es un conductor autorizado para conducir el vehículo y administrar el mismo, y que el conductor que me prestará el servicio es un conductor autorizado para conducir el vehículo y administrar el mismo.

Se firma por las partes el 23 de Diciembre de 2023

En el presente documento se establecen los términos y condiciones que rigen la contratación de servicios de transporte de pasajeros y mercancías.

Este documento establece las condiciones generales de contratación de servicios de transporte de pasajeros y mercancías.

Natalia Villegas Z.

CONTRATANTE

C.C. 43.912.264

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

DIRECCIÓN: Ora 64C # 31-32. Itagüí

CELULAR: 240 784 94.93

TELÉFONO:

Frida Bocaya Pérez

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: STX 847.

C.C. 21.954.959.

CELULAR: 311 737 83 59.

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrés Felipe Arias Mesa.	T.I. 1020302926
2	Wildermar Zuleta Arce	98 621104
3	Mini Johana Escobar V.	43 188368
4	Ana Sofia Ramirez E.	T.I. 1032018016
5	Alexander Zuleta.	98 532158
6	Adriana Bustamante Villa.	22 119 218
7	Samuel Belancur Zuleta.	
8	Elizabeth Zuleta.	43 505 481
9	Leidy Zuleta.	43 186 897
10	Rosmira Zuleta Arce.	42 780 955
11	Dolores Arce dr Zuleta	21 347 931
12	Jesus Alberto Zuleta A.	70 075 108
13	Alberto Zuleta Parra.	8 230 087
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43912264

VILLEGRAS ZULETA
APELLIDOS

NATALIA
NOMBRES

Natalia Villegas Z.

FIRMA



REPUBLICA

Powered by



CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1982

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

08-FEB-2001 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

IVAN DUQUE ESCOBAR
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0104900-16090781-F-0043912264-20010530

0398001149B 01 103143003

Powered by



CamScanner